



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	12 de julio de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO					
05001	31	05	024	2021	00271 00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ADRIANA PINO MARIN	Asistió
Apoderado del demandante	PAULA ANDREA ARIAS CAÑAS	Asistió
Demandados	COLPENSIONES PROTECCION S.A	
Apoderados de las demandadas	SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE LUZ ADRIANA PEREZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA AFILIACION - PENSION DE VEJEZ.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las propuestas por las demandadas son de fondo o de mérito

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional que realizó la demandante en el año 2000, y las secuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

Determinar si la demandante tiene derecho a la pensión de vejez, bajo las reglas del régimen de prima media y si se debe imponer condena a COLPENSIONES.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda archivo N°02.

PRUEBAS DECRETADAS PROTECCION S.A – COLPENSIONES	
COLPENSIONES Documental: se decretan los documentos aportados con la respuesta a la demanda que reposan en el Archivo 07 y en medio magnético CD. Interrogatorio de parte: A la demandante ADRIANA PINO MARIN. PROTECCION S.A Interrogatorio de parte: A la demandante ADRIANA PINO MARIN. Documental: se decretan los documentos aportados con la contestación en el Archivo N°08.	
PRUEBAS NO DECRETADAS	
Oficio solicitado por la demandante.	
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE	
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.	
AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social) PRACTICA DE LAS PRUEBAS Se practica el interrogatorio de parte a la demandante. Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión. 6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO: EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 201 DE 2023	
PARTE RESOLUTIVA	
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado por la señora ADRIANA PINO MARIN identificado con CC N° 42.756.787 del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año 2000 a PROTECCION S.A. por las consideraciones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A a que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a COLPENSIONES todos los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, descontados durante la permanencia del demandante en dicho fondo, con cargo a sus propios recursos. debidamente indexados a la fecha de pago. Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.	

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida y a recibir la devolución de los dineros ordenados en este proveído.

CUARTO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar la pensión de vejez a la demandante, ADRIANA PINO MARIN a partir **del 27 de marzo de 2019**, a razón de 13 mesadas anuales, con fecha de disfrute a partir de la desafiliación al Sistema de pensiones.

El Ingreso Base de Liquidación se calculará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 10 de la Ley 797 de 2003.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS a PROTECCION S.A., Se fijan agencias en derecho a favor de la demandante, en la suma de **2 SMLMV** vigentes a la fecha de liquidación de las costas que realice la secretaría.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

Auto: Niega adición solicitada por COLPENSIONES. Sin recursos.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Las partes no presentaron recurso de apelación. Se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en consulta, en favor de COLPENSIONES.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

AudienciaConcentrada<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/85c60339-0399-4143-81d1-2e4bcfab018f?vcpubtoken=3ab4284a-0c46-4418-9830-19124871074a>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12ee407690013820b3e4c87823bc6e07f666ebecba3b03f901015fbd14fca203
Documento generado en 12/07/2023 10:45:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>